

ORDENANZA F - N° 39.843

Artículo 1º - Inclúyese en el diseño curricular de las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza, a partir del 4º grado, de los contenidos de la Constitución Nacional #, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (O.N.U. 10/12/1948) # y de la Declaración de los Derechos del Niño (O.N.U.20/11/1959) #.

Artículo 2º - En todas las aulas, oficinas y salones de las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será obligatoria la exhibición, en un lugar visible, de tres impresos que contengan, por separado, el texto completo de:

- a) El Preámbulo de la Constitución Nacional #.
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea de la O.N.U. el 10/12/1948 #.
- c) La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de la O.N.U. el 20/11/1959 #.

Artículo 3º - Los impresos señalados en el artículo 2º, tendrán una dimensión mínima de 35 cm. de ancho por 40 cm. de largo, resaltándose su título en letra de molde destacada. Asimismo, al pie de las publicaciones se imprimirá el siguiente texto:

"La exhibición de este impreso es obligatoria por Ordenanza N° 39.843" #.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.